

804

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	
	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	AUTO No. <u>CDV-01-0252-2025</u> – AUTO SEÑALA NUEVA FECHA	
	DILIGENCIA DE INSPECCIÓN PRF 2023-004	
	FECHA AUTO: 5 DE JUNIO DE 2025	
	VERSION	3.1
CÓDIGO	CDV-RF-FT-02-16	
FECHA DE EMISION:	07-10-2022	Página 1 de 3

Puerto Carreño, 5 de junio de 2025

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 2023 004

PRESUNTOS RESPONSABLES:

LUIS ALDO SILVA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N°1.121.829.826 expedida en Villavicencio Meta, en calidad de alcalde Municipal, representante legal Municipio de la Primavera vichada periodo 2016-2019, y

ANDRÉS FERNANDO DUQUE CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.256.333 expedida en la primavera vichada, en calidad de alcalde Municipal, representante legal Municipio de la Primavera vichada periodo 2020-2023.

LUIS EDUARDO ROJAS HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 86080573 expedida en la primavera vichada, en calidad de alcalde Municipal, representante legal Municipio de la Primavera vichada periodo 2024-2027.

ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA – VICHADA.
CUANTIA: NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$993.505.560) M/CTE.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES: ASEGURADORA SOLIDARIA Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a señalar nueva fecha para la diligencia de inspección para verificación de la obra, dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, conforme a las siguientes:

Carera 14 No. 27A - 96 Barrio Virgilio Barco
 Teléfono Móvil: 313 589 3127
 Correo Institucional:
 contactenos@cdvichada.gov.co
 Correo de notificaciones judiciales:
 notificacionesjudiciales@cdvichada.gov.co

El Control es Tuyo

805

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	
	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	AUTO No. CDV-01-0252-2025 – AUTO SEÑALA NUEVA FECHA	
	DILIGENCIA DE INSPECCIÓN PRF 2023-004	
	FECHA AUTO: 5 DE JUNIO DE 2025	
	VERSION	3.1
CÓDIGO	CDV-RF-FT-02-16	
FECHA DE EMISION:	07-10-2022	Página 2 de 3

CONSIDERACIONES

En providencia del 20 de febrero de 2025, el despacho se pronunció acerca de la solicitud probatoria demandada por los sujetos procesales, entre ellas, la visita de verificación a la obra denominada "CENTRO COMUNITARIO AGRÍCOLA PARA EL ADULTO MAYOR".

En el auto referido, se señaló como fecha para llevar a cabo la visita el 25 de marzo de 2025; prueba que fue decretada a solicitud de parte, en específico por el presunto implicado LUIS EDUARDO ROJAS HERRERA.

Mediante auto del 20 de marzo de 2025, se decide reprogramar la diligencia de inspección decretada, para el día 10 de junio de 2025 (fls 789-791).

Sin embargo, no es posible realizar la inspección en la fecha programada, debido a que en el Departamento de Vichada, para el 15 de junio de 2025, se tiene programado las elecciones atípicas de Gobernador, y la suscrita fue designada como jurado, y en cumplimiento de esta designación debo asistir a capacitación para jurados, el día 11 de junio de 2025, en la ciudad de Puerto Carreño, por tal razón es necesario el aplazamiento de la diligencia por la imposibilidad del desplazamiento al municipio de La Primavera.

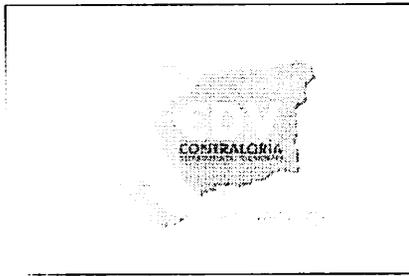
En mérito de lo expuesto, la suscrita Profesional Universitario del Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Vichada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar como nueva fecha para la inspección a la obra denominada: "CENTRO COMUNITARIO AGRÍCOLA PARA EL ADULTO MAYOR", del municipio de La Primavera (Vichada), el día martes veintinueve (29) de julio de 2025, a partir de las 9:00 a.m.

El Control es Tuyo

806

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	
	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	AUTO No. <u>CDV-01-0252-2025</u> – AUTO SEÑALA NUEVA FECHA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN PRF 2023-004	
	FECHA AUTO: 5 DE JUNIO DE 2025	
	VERSION	3.1
	CÓDIGO	CDV-RF-FT-02-16
FECHA DE EMISION:	07-10-2022	Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 610 de 2000, por ser un proceso de doble instancia, contra la presente decisión procede el recurso de reposición y apelación, que deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de notificación por estado de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por Estado el presente auto, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA XIMENA VANEGAS AMÉZQUITA
 P.U Responsabilidad fiscal y Jurisdicción Coactiva

Canera 14 No. 27A - 96 Barrio Virgilio Barco
 Teléfono Móvil: 313 589 3127
 Correo institucional:
 contactenos@cdvichada.gov.co
 Correo de notificaciones judiciales:
 notificacionesjudiciales@cdvichada.gov.co

El Control es Tuyo

807

lit

CITACIÓN JURADOS DE VOTACIÓN

FORMULARIO
E-1

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO
VICHADA

MUNICIPIO
PUERTO CARREÑO

MARGAS AMEZQUITA ANGELA XIMENA (CC 40.044.027)
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA - CL 14 # 27A-96 - PUERTO CARREÑO - VICHADA

Usted ha sido designado como jurado de votación para la NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DE VICHADA en el Municipio de PUERTO CARREÑO a celebrarse el domingo, 15 de junio de 2025, en el siguiente lugar, mesa y cargo:

Zona 99 Puesto 40 Mesa 1 Cargo: Presidente

Lugar: GARCITAS - CENTRO EDUCATIVO GARCITAS

- Debe presentarse en la mesa de votación a las 7:00 A.M. del día domingo, 15 de junio de 2025
- A las 7:30 a. m. los jurados presentes realizarán la instalación de la mesa y la Registraduría iniciará con el remplazo correspondiente en las mesas en las que no se presenten la totalidad de los jurados. El jurado que concurra al puesto de votación con posterioridad a esta hora será considerado como no asistente y tendrá las sanciones legales correspondientes.
- El jurado de votación que no asista a desempeñar las funciones del cargo, lo haga con posterioridad a la hora señalada, no firme las actas o no asista a la capacitación será sancionable conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 1886 (Código Electoral), la Ley 163 de 1994, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y la circular expedida para estos efectos por la Procuraduría General de la Nación.
- El jurado de votación se encuentra habilitado para votar en la mesa en la que fue designado para prestar el servicio, de acuerdo con el artículo 101 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). Ejercer el derecho al voto más de una vez es sancionable tipificado en el artículo 8º de la Ley 1864 de 2017 (modificación de la Ley 599 de 2000 - Código Penal): "El que vote más de una vez, o sin derecho consigne voto en una elección, plebiscito, referendo, consulta popular, o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

INFORMACIÓN DE CAPACITACIÓN

LUGAR: Auditorio Alcaldía Municipal

FECHA: 11/jun./2025

Dirección: Carrera 19 #18-08 Palacio Municipal

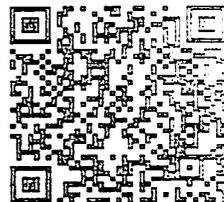
HORA: 8:00 a.m.

Recuerde, jurado, su asistencia a la capacitación presencial es fundamental para el buen desempeño de su labor. Como complemento a esta capacitación, puede consultar y descargar la información de sus

funciones en el Sistema Integral de Capacitación Electoral -SICE:

<https://www.registraduria.gov.co/sites/Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral/>

Seleccionar el tipo de actor como jurado de votación.



DIEGO LEONARDO ZARATE MEJIA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

Fuente Carreño, 06 de junio de 2025

Constancia de Notificación por Estado

En la fecha se deja constancia que los Autos de fecha 05 de junio de 2025

- por el cual se señala nueva fecha para diligencia de secuestre dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 2023-003
- por el cual se señala nueva fecha para diligencia de inspección dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2023-004
- por el cual se niega recuso de reposición contra medida cautelar dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2023-004

Se encuentra notificado por Estado fijado en la página web y cartelera Municipal de las instalaciones de la Contraloría Departamental el día de hoy 06 de junio de 2025, desde las 7:30 a.m. hasta las 5:30 p.m.


ÁNGELA XIMENA VANEGAS AMÉZQUITA
Profesional Universitario
Área de Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo

10. By Banco Vía, S.A.
06.01.27

808